

Resolución No. 000842

*"Por la cual se aprueba la Reforma de los Estatutos e Inscripción de Junta Directiva de la entidad denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL con NIT 800.241.242-1**".*

El Suscrito director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la resolución N° 3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, unificó el procedimiento para el reconocimiento de las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo cuarto de la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, determina que el Director Regional mediante Resolución impartirá aprobación a las reformas estatutarias que soliciten las Instituciones que hayan obtenido personería jurídica.

Que la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 10 estableció que, en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante Legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobarla reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces.

3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia". Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, **estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.**

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el **trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.**

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Mediante Resolución No 0844 de julio 28 de 1988, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL** identificada con NIT 800.241.242-1 y domiciliada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Que mediante Resolución N° 1185 del 22 de noviembre de 2002, "Por la cual se aprueba la Reforma de los Estatutos de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL**" proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico.

En "la Resolución No. 001322 de 13 de julio de 2018: se aprueba la Reforma de los Estatutos de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL**".

Que la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL** identificada con NIT **800.241.242-1** solicitó a través de oficio de fecha 18 de julio de 2022, con número de radicado 20223340000040312 la aprobación a la Reforma Estatutaria y solicitando la Inscripción de la Junta Directiva. Que la Reforma solicitada incorpora modificaciones integrales a los estatutos que fueron aprobados mediante Resolución No 0848 de julio 28 de 1989, con la finalidad de ampliar lo estipulado en:

"Artículo 1 NOMBRE Y NATURALEZA: que agrupa a las madres comunitarias responsables de los hogares comunitarios de Bienestar, su naturaleza jurídica es la de una asociación sin ánimo de lucro, de carácter privado.

Artículo 3 OBJETO SOCIAL: La asociación es una entidad sin ánimo de lucro constituida por madres comunitarias que prestan sus conocimientos en favor de los niños y niñas beneficiarios de los programas de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se encuentra adscrita al Sistema Nacional del Bienestar Familiar.:

7- Coordinar acciones con otras entidades públicas o privadas encaminadas a promover acciones educativas, sociales, culturales, económicas y de Bienestar Familiar.

8- Promover acciones para la garantía de los derechos de los niñas y niños, en coordinación con otras entidades del Estado y/o entidades de carácter privado.

Artículo 5 PARTICIPACION DE LAS MADRES COMUNITARIAS EN LA ASAMBLEA GENERAL: Las madres comunitarias podrán postularse y ser elegidas miembros de la junta directiva.

Que mediante acta de asamblea general de delegados de fecha 8 de julio de 2022 fue aprobada las siguientes modificaciones.

Que para efectos de la aprobación de la reforma la entidad solicitante envió documento en que se consignan los capítulos, artículos y demás disposiciones objeto de reforma y

de adición, Dicho documento hace parte integral del presente acto en sesenta y un (61) folios.

Que una vez revisados los documentos aportados esta Dirección Regional observó que la institución **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL** identificada con NIT **800.241.242-1** acredita los requisitos Legales para dar aprobación a la Reforma de estatutos solicitada de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 y en la Resolución 3435 de 2016 que modificada parcialmente la Resolución 3899 de 2010, Resolución 9555 de 2016 expedida por el ICBF.

Que la reforma estatutaria efectuada cumple con los lineamientos técnico-administrativos y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Resolución N° 3899 del año 2010.

Que mediante Acta del día 08 de julio de 2022, se nombran los nuevos miembros del Consejo Directivo, aprobado por el 100% de los asociados y la cual recayó en las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	ROSALBA ISABEL GONZALEZ ROJANO	22.474.223
TESORERO	BIRILEYDIS CHARRIS DE LA CRUZ	1.001.994.320
SECRETARIA	SINDY JIMENEZ OCHOA	1.221.963.732
VOCAL 1	MILAGROS MARIA SANJUANELO	1.143.116.732
VOCAL 2	MERCY JUDITH VARGAS ACOSTA	1.045.744.050

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribáse los nuevos miembros de la junta directiva, como lo estipula Acta del 08 de julio de 2022, Y tal como lo indica la parte motiva del presente acto de la entidad **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL** identificada con NIT 800.241.242-1., con domicilio principal en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, en la Calle 70 No. 10 Sur-55.

CARGO	NOMBRE	CEDULA	VIGENCIA
PRESIDENTE	ROSALBA ISABEL GONZALEZ ROJANO	22.474.223	08/07/2026
TESORERO	BIRILEYDIS CHARRIS DE LA CRUZ	1.001.994.320	08/07/2026
SECRETARIA	SINDY JIMENEZ OCHOA	1.221.963.732	08/07/2026
VOCAL 1	MILAGROS MARIA SANJUANELO	1.143.116.732	08/07/2026
VOCAL 2	MERCY JUDITH VARGAS ACOSTA	1.045.744.050	08/07/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la Reforma de los Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL**, en el sentido de ampliar el Objeto Social según consta en Acta del 08 de julio de 2022:

CAPITULO I "NOMBRE, SIGLA, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS, en SIGLA, FINES, OBJETO SOCIAL Y DURACION".

CAPITULO II" MIEMBROS DE LA ASOCIACION, ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y MANEJO, FUNCIONES, ELECCIÓN Y PERIODO".

CAPITULO III "EL FISCAL, SU ELECCIÓN, SUS FUNCIONES".

CAPITULO V "DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL** identificada con NIT **800.241.242-1**, previa autorización de acuerdo con el artículo 56 a Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los _____ del mes de octubre de 2022.

18 OCT. 2022

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Edgardo Cantillo Villamizar / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: María Teresa Palomino Rodríguez / Abogada Grupo Jurídico



Al contestar cite este número



Radicado No:

202233200000132591

Barranquilla, 2022-10-20

Señor (a)

ROSALBA ISABEL GONZALEZ ROJANO

Representante Legal

Sectorcomunal@hotmail.com

Calle 74 No 10 sur 47

Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Notificación Electrónica Resolución No. 000842 del 18 de octubre de 2022 – Asociación de Padres de Familia de los Hogares de Bienestar Sector Comunal siete de abril con Nit. 800.241.242-1.

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución No. 000842 de octubre 18 de 2022, "***Por la cual se aprueba la reforma de los estatutos e inscripción de junta directiva de la entidad denominada Asociación de Padres de Familia de los Hogares de Bienestar Sector Comunal siete de abril con Nit. 800.241.242-1.***"

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución No. 000842 de octubre 18 de 2022 que contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Atentamente


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: María Teresa Palomino Rodríguez–Abogada / Grupo Jurídico.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000 842 de octubre de 18 de 2022

En Barranquilla, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2022 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No 000 842 de octubre 18 de 2022** “*Por la cual se aprueba la Reforma de los Estatutos e Inscripción de Junta Directiva de la entidad denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR SECTOR COMUNAL 7 DE ABRIL con NIT 800.241.242-1*”. Fue notificada a través del medio virtual vía correo electrónico el día ocho (21) de octubre de 2022, a la Representante Legal de la entidad la señora **ROSALBA ISABEL GONZALEZ ROJANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.474.223 expedida en Campo de la cruz -Atlántico, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, el día primero (01) de noviembre del año en curso venció los términos de la ejecutoria para interponer los recursos de ley.

En consecuencia, la Resolución No 000 842 de octubre de 18 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Maria Teresa Palomino Rodriguez/ Abogada / Grupo Jurídico.